



RESOLUCION RECTORAL N° 077-2026-UNAAA/R

Yurimaguas, 19 de Agosto de 2026.

VISTO: El Informe N° 0049-2026-UNAAA-R/OAJ, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, de la misma manera, el artículo 62 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que *el Rector es la máxima autoridad universitaria, titular del pliego presupuestal y representante legal de la institución, precisando en su numeral 62.2 su facultad para dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA*;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*";

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, es la autoridad máxima Administrativa, y representante de la entidad, conforme a las facultades atribuidas al cargo que ostenta, y debido a sus recargadas labores, considera necesario delegar las facultades de representación procesal a favor de los Abogados GEINER MICHEL ESCOBAR AGUIRRE, y JORGE IVÁN MONTERO UGAZ, quienes se desempeñan como ESPECIALISTAS LEGALES en la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para comparecer en su representación ante las diversas autoridades del ámbito de su jurisdicción, especialmente judicial, policial y Ministerio Público;

Que, habiéndose encargado la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica al Dr. Carlos Francisco Zavaleta Riccer, mediante Resolución RECTORAL N° 009-2026-UNAAA-R, de fecha 10 de Junio del 2026, resulta pertinente actualizar la delegación de representación procesal;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, y en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 21° inciso b) del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y Artículo 77° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es procedente delegar facultades de representación procesal a favor de los abogados antes mencionados;

Que, mediante el Informe N° 0049-2026-UNAAA-R/OAJ, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, cumple con la función de defender los intereses de la Entidad en asuntos de su competencia, siendo el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, responsable de la atención y cumplimiento, de acuerdo a Ley de los procesos judiciales y denuncias ante la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, y Poder Judicial en el ámbito del Departamento de Loreto, o en cualquier ámbito Jurisdiccional donde la Entidad intervenga como sujeto procesal;

Que, la Representación que se otorga no exime a los Abogados GEINER MICHEL ESCOBAR AGUIRRE, y JORGE IVAN MONTERO UGAZ, de la responsabilidad de INFORMAR al RECTORADO, sobre las demandas que se interpongan contra la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, debiendo emitirse el primer escrito con





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

conocimiento y apersonamiento del RECTOR de la UNAAA, salvo imposibilidad en razón de tiempo o ausencia del titular por razones del servicio;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 083-2020-UNAAA/CO, de fecha 23 de Setiembre de 2020;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto y Reglamento Vigente: **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DELEGAR** las facultades de representación procesal del Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, a favor de los Abogados CARLOS FRANCISCO ZVALETA RICCIER con Registro del Colegio de Abogados del SANTA N° 788; Abogado GEINER MICHEL ESCOBAR AGUIRRE, con Registro del Colegio de Abogados de La Libertad N° 011945; y Abogado JORGE IVÁN MONTERO UGAZ, con Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque N° 5599, delegándole expresamente las facultades generales y especiales de la representación procesal contenidas en el Artículo 74° y 75° del Código Procesal Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al Rectorado, a la Vicerrectorado Académica, Vicerrectorado de Investigación, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Recursos Humanos, y a las demás dependencias administrativas de la UNAAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **PUBLICAR**, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

PhD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION:
Rectorado
Vicerrectorados
Oficina de Secretaría General
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Tecnologías de la Información